DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DIRECCIÓN GENERAL

OBJ: Rechaza recurso de reposición, causa 33-2009.

EXENTA N°: ___0518/

SANTIAGO, 12 MAID 2011

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS:

- a) La Resolución DGAC Exenta N° 0528, de fecha 26 de marzo de 2009, que dio inicio a una investigación infraccional con la finalidad de establecer responsabilidades por el hecho de haberse detectado por el Departamento Seguridad Operacional, Subdepartamento Aeronavegabilidad, que los rodamientos del ventilador del radiador de aceite de la trasmisión y del motor de la aeronave CC-CBH se habrían encontrado con su vida útil cumplida durante el proceso de inspección de bases eventuales, emplazadas en bases forestales, efectuado durante los días 12 y 13 de enero de 2009.
- b) La Resolución DGAC Exenta N°0403, del 18 de abril de 2011, que cerró la investigación infraccional 33-2009 y aplicó una multa de 10 Ingresos Mínimos Mensuales, para fines no remuneracionales, a la empresa Sociedad Aero Flight Services S.A., por no haber mantenido el avión matrícula CC-CBH en condiciones de aeronavegabilidad al no dar cumplimiento al plan de reemplazo de componentes.
- c) Lo dispuesto en el artículo 59 de la ley 19.880, de "Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado", en lo relacionado al plazo de 5 días para presentar recurso de reposición.
- d) El recurso de reposición presentado con fecha 27 de abril de 2011, por la Sociedad Aero Flight Service S.A., en contra de la Resolución sancionatoria DGAC Exenta N° 0403.
- e) Los demás antecedentes que constan en la Investigación de la especie.
- f) Lo dispuesto en el Código Aeronáutico; en la ley 16.752, que fija "Organización y Funciones y Establece Disposiciones Generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil", artículo 3, letra r); en la ley 19.880, sobre "Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

 a) Que, la resolución sancionatoria fue notificada legalmente en el domicilio registrado por el recurrente en esta DGAC, mediante carta certificada entregada el día 20 de abril de 2011 en Correos de Chile, según consta en documento de autos y tal como demanda la ley de procedimientos administrativos en lo referido a este tipo de notificaciones, artículo 46, incisos 1 y 2.

- b) Que, el plazo para interponer el recurso de reposición es de cinco días hábiles, según la reiterada jurisprudencia de la Contraloría General de la República, ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna.
- c) Que, en la forma el recurso de reposición interpuesto por la empresa Sociedad Aero Flight Services S.A., fue presentado dentro de plazo legal ante esta DGAC, esto es el 27 de abril de 2011.
- d) Que, las alegaciones del fondo del recurso no logran desvirtuar lo resuelto por esta Dirección General en la resolución DGAC Exenta 0403, del 18 de abril de 2011, especialmente en el sentido que todas las notificaciones de esta investigación fueron realizadas conforme a la ley de procedimientos administrativos, en el domicilio registrado por la empresa ante esta Dirección General y el hecho que nada se aporta en derecho para desacreditar el no haber mantenido el avión matrícula CC-CBH en condiciones de aeronavegabilidad al no dar cumplimiento al plan de reemplazo de componentes.
- e) Que, en el recurso presentado por la empresa recurrente se fija por parte de ésta un nuevo domicilio, a saber; por Correo de Chile: casilla 1721, Concepción y por Chilexpress: Los Horcones S/N, Arauco.

RESUELVO:

- 1- Rechácese el recurso de reposición interpuesto por Sociedad Aero Flight Services S.A.
- 2- Téngase presente el nuevo domicilio señalado por la recurrente.

Anótese, notifíquese, y archívese en la etapa procesal pertinente.

PAIME ALARCON PÉREZ Deral de Brigada Aérea (A) DIRECTOR GENERAL

<u>DISTRIBUCIÓN</u>

1.- Sociedad Aero Flight Services S.A., Casilla 1721, Concepción (Chilexpress: Los Horcones S/N, Arauco).

2.- D.G.A.C., Of. Central de Partes

3.- D.G.A.C., SII, Expediente 33-2009.